

PROVINCIA: <u>LUGO</u>	MUNICIPIO: <u>PORTOMARIN</u>
------------------------	------------------------------

46/76

ID: 977

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE VILLARBASIN "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VILLARBASIN (pa.)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	49	20.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
300

En la ciudad de Lugo a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte DE VILLABARSIN, como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte DE VILLABARSIN, expediente nº 46/76 del ayuntamiento de Portomarín, a promovido instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte DE VILLABARSIN, designando como Instructor al Vocal D. DASIO CARBALLUEIRA TELLA (Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura).

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de julio de 1.976 se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 46/76, poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincial, y la documentación portada.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de julio de 1.976, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Portomarín para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte de VILLABASTIN; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte DE VILLABASTIN, c) Certificación del Acuerdo Municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal, par al repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de julio de 1.976, se acordó revabar de la Administración Forestal I. C. O. N. A. certificación relativa a si el monte DE VELLABARSIN, de la parroquia de Villabarsin, del ayuntamiento de Portomarín figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de julio de 1.976, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Portomarín, poniendo en conocimiento a todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudiera comparecer e intervenir en el, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de agosto de 1.976, se recibió ejemplar del B. O. de la provincia Nº 181 en el que se inserta edicto relativo al monte DE VILLABASTIN; de la parroquia de Villabarsin, del ayuntamiento de Portomarín,

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de agosto de 1.976, se recibió certificación interesada para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte DE VILLABASSIN, no figura incluido en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 22 de septiembre de 1.976, se recibió certificación del secretario del ayuntamiento de Portomarín, acreditativa de haber estado expuesto al Público en el Tablón de Anuncios, del ayuntamiento de Portomarín, durante el plazo de 15 días.

RESULTANDO.- Que con fecha 22 de septiembre de 1.976, se recibió certificación del ayuntamiento de Portomarín, acreditativa de que el monte de VILLABASTIN, no figura inscrito en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO.- Que con fecha 22 de septiembre de 1.876, se recibió certificación del secretario del ayuntamiento de Portomarín acreditativa de que no existen antecedentes de que hubiera habido acuerdo de consorcio para la repoblación del monte DE VILLABASIN.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación figura que el monte de VILLABASIN, desde siempre viene siendo aprovechado por los vecinos de la parroquia de Villabasin, por su condición de tales, de forma mancomunada e indivisa por su condición de tales.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968, y el Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio del 958.

Vistas las citadas leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren

los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento, a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados y ciertos agrupados en aldeas, lugares o parroquias en clauda de tlaes, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germanica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinismo esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte de VILLARBASIN, está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de Portomarín, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido los cuales se consideran con derechos a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte entiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas a acordado:

1º Clasificar el monte DE VILLARBASIN, como se describe en el expediente 46/76 como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de --- la parroquia de Villabasin, del Ayuntamiento de Portomarín.

2º Que se emita certificación de la resolución firme de este jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN PROVINCIAL

Ronda Muralla, 70 - LUGO

do 16 de febreiro de 1987, o Xurado acorda solicitar informe ó concello de Cervantes sobre o aproveitamento de parte do devandito monte polos veciños do lugar de San Miguel.

Expediente nº 29/92, relativo ó monte "FIAL, PENAMARÍA E OUTROS", pertencente ós veciños da parroquia de Noceda, concello do Incio. O Xurado por unanimidade acorda ampliar-la clasificación como veciñais en man común ás dúas parcelas coñecidas por "CARRASQUEDO I" e "CARRASQUEDO II", de acordo co informe favorable remitido polo Servicio de Montes e Industrias Forestais da Delegación Provincial da Consellería de Agricultura, Gandería e Montes o 18 de novembro de 1993, informe que foi solicitado polo Xurado no seu escrito do 6 de abril de 1993, en relación co acordo adoptado na sesión do 20 de marzo do mesmo ano, motivado polo recurso de reposición interposto o 3 de marzo de 1993 (registro de entrada 2832, do 4 de marzo) por DON MANUEL LÓPEZ ÁLVAREZ e tres veciños máis da parroquia de Noceda, no que solicitaban a clasificación das dúas parcelas citadas que foran excluídas da Resolución do 16 de novembro de 1992, pola que se clasificaba o resto do monte.

89.- O Secretario do Xurado informa que o expediente 14/81 correspondente ó monte " VILAR DE MOUROS ", pertencente ós veciños de Vilar de Mouros, parroquia de San Pedro do concello de Cervantes, foi clasificado como veciñal en man común o 18 de abril de 1983, polo que se anulan todas as actuacións do expediente nº 23/92 referente ó mesmo monte e do que se acordou iniciar-lo procedemento sen decatarse de que xa estaba resolta.

99.- Polo Secretario infórmase sobre a paralización de varios expedientes ó non ser facilitadas as certificacións esixidas polo Regulamento de Montes Veciñais en Man Común (artigo 21 do Decreto 260/1992, do 4 de setembro), certificacións que deben solicitarse ós Rexistros da Propiedade correspondentes. Facúltase ó Secretario do Xurado para realiza-las oportunas xestións diante dos Rexistradores, coa finalidade de solucionar-los problemas que poida haber e continua-los procedementos iniciados.

109.- Polo Secretario tamén se informa sobre os moitos erros de vecindade e datas nas Resolucións dos montes clasificados como veciñais en man común. Acórdase rectifica-las Resolucións que non coincidan coa Proposta do Instructor.

119.- Polo Secretario infórmase da existencia de varias Resolucións correspondentes ós concellos de FRIOL, NEQUEIRA DE MUNIZ e PEDRAFITA DO CEBREIRO, que están sen asinar polos membros do Xurado asistentes á sesión celebrada o 28 de decembro de 1974. O Xurado queda enterado de tal anormalidade.

129.- Rogos e Preguntas:

- Intervén o Secretario para informar que pola xubilación do anterior Instructor DON EDUARDO PRADA GUZMÁN, cómpre nomear un sustituto para poder continua-la tramitación do expediente nº 32/1993, relativo ó monte " VILAGARCÍA ", ubicado no lugar de Vilagarcía, parroquia de Omeas, no concello de Baleira. Acórdase nomear novo Instructor do mesmo a DON MANUEL VEIGA FRANCO.

Prov. ^a	Munic. ^a	Comunidad Prop. ^a	N.º monte
LU	49	20	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de VILLARBASIN están situados en su mayoría formando término redondo de las fincas y pueblos de la parroquia, que solamente queda abierto por el O. en el valle del arroyo de Reconco; están formados por laderas de subida hacia el N. hasta las divisorias con las parroquias de Sabadelle y de Baguda (monte de Recocendes) y por las laderas de bajada hacia el S. hasta el Embalse en el río Miño y en el Arroyo de Jamogo.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes bastante fuertes en las bajadas al Miño, con altitudes comprendidas entre los 350 y 637 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos.

3.2 SUPERFICIEZ

En conjunto 300 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.º	Munic.º	Tenencia Rep.º	N.º monte
LU	49	20	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Término y montes de Recacendes y Quunqueiro.

E.- Montes de la parroquia de Sabadella.

S.- Embalse en el río Miño, dividiendo con término municipal de Paradela y Arroyo de Camogo dividiendo con término municipal de Taboada.

O.- Término municipal de Taboada.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término parroquial de VILLARBASIN, comprendiendo los montes, las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo SE. en Cabanogues, desde donde sigue hacia el O. la cota del Embalse sobre el Miño, dividiendo en ésta con término municipal de Paradela, y despues subiendo por el Arroyo de Jamogo o de Raconco dividiendo con término municipal de Taboada hasta Fenteira, con el que tambien sube hacia el N. por el Arroyo de Rexoa hasta Pena Cuba. Aquí divide por el N. en un corto tramo con monte de Cunqueiro hasta el camino Real, por el que despues sigue hacia el E. dividiendo con monte de Recacendes hasta Padornelo, con el que baja hacia el NE. por Pa-

Rel. Indice

3.4

CLAVE DEL MONTE

Dist. *	Munic. *	Frontal Real *	N.º monte
LI	49	20	1

na Blanca hasta Barrado en el Arroyo de Cunqueiro, siguiendo por este abajo hasta Balgairas o Chouselo. Aquí entra por el E. el monte de la parroquia de Sabadella, con el que sube hacia el S. por una loma hasta Coto do Couso, despues corta vaguedas hacia el SE. hasta Pena de Aron y finalmente baja por una loma de N. a S. hasta Cabanoy ce en el rio Miño, donde se comenzó.

Con el límite así descrito no estan de acuerdo en un tramo de la parte N. los vecinos de Rescendes, que pretenden que su monte siga desde el Camino Real hacia el E. por Padernelo hasta Couso, bajando de aqui hacia el N. por el Arroyo Fontelo hasta el de Chouselo.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser califica

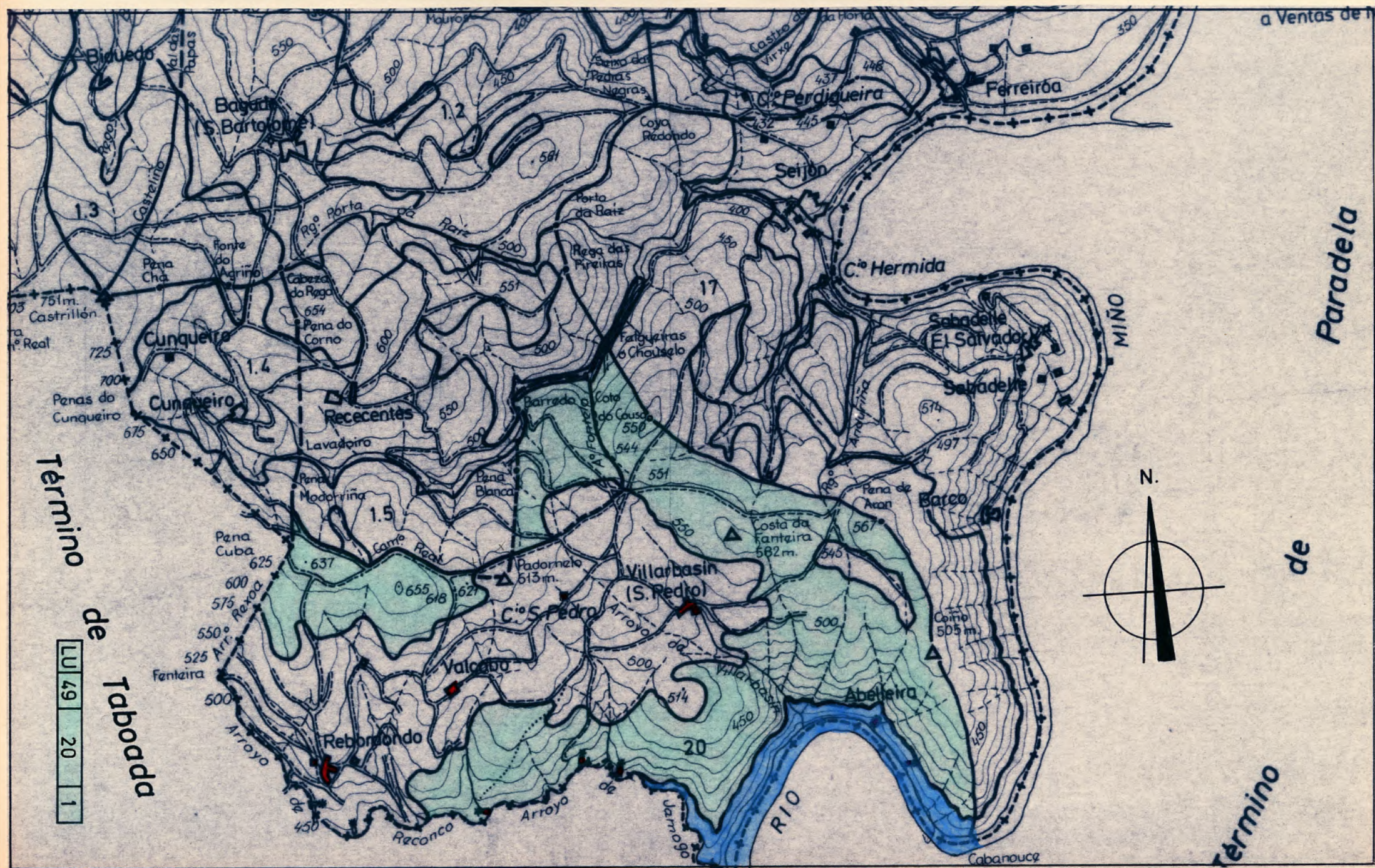
Prov.*	Monte.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	49	20	1

Ref.º Indice

CLAVE DEL MONTE

3.5

do como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **13 de setembro de 2021**, figura o seguinte acordo:

Monte **Vilarbasín** (exp. 46/76), pertencente aos veciños da parroquia de Vilarbasín, concello de **Portomarín**.

O 30.6.2020 tivo entrada unha solicitude asinada polo presidente da comunidade, para que se proceda á revisión do esbozo conforme á documentación que achega. Tralo requirimento oportuno, a solicitude foi mellorada o 25.6.2021.

O 9.9.2021 o Servizo de Montes elabora unha proposta de novo esbozo (núm. 2020_26) na que a superficie do monte de Vilarbasín pasa a ser de 410,88 hectáreas.

Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



